

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

entre

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)

y

LA UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO (CHILE)

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Julio Castro Sepúlveda, Rector, y Sr. Nicolás Bronfman Cáceres, Vicerrector Académico, ambos de la Universidad Andrés Bello de Chile, con dirección calle República n.º 252, Santiago, Chile.

De otra parte, el Sr. Rodrigo Arim Ihlenfeld, rector de la Universidad de la República, con domicilio en 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo, Uruguay, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución 24/2022 de fecha 17 de enero de 2022.

En nombre y representación de ambas instituciones, y de modo recíproco, se reconocen capacidad para formalizar el presente convenio marco y, al respecto

MANIFIESTAN

Primero: que ambas universidades están interesadas en formalizar relaciones mutuas para fomentar el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural a través de programas académicos conjuntos, proyectos de investigación y publicaciones conjuntas, intercambio de información, publicaciones y otras modalidades de colaboración interuniversitaria.

Segundo: que ambas universidades disponen de los planes de estudio adecuados y de los recursos necesarios para llevar a cabo dicha colaboración.

Tercero: que para lograr los objetivos señalados es necesario establecer mecanismos y proyectos a implementar en conjunto; el intercambio de profesores y el intercambio estudiantil, así como la adecuada utilización de los recursos humanos y materiales.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias y de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio marco, considerando las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto fijar un marco de colaboración entre ambas instituciones.

Segunda: Compromisos de las partes

Ambas instituciones se comprometen a colaborar en el ámbito académico-docente en los siguientes aspectos:

Favorecer visitas recíprocas de los académicos de las universidades mediante la participación de las facultades, departamentos, escuelas y centros de investigación con la autoridad necesaria y con la duración que estimen oportuna ambas partes.

Exp.: 301180-500022-21

Promover el intercambio de los estudiantes y titulados de las dos universidades.

Comprometerse a realizar las tareas de coordinación necesarias para que los estudiantes y profesores recibidos encuentren un medio favorable que les permita llevar a cabo sus actividades docentes y de investigación en las condiciones adecuadas.

Suministrar información respecto de los planes de estudio y los títulos propios y, en general, hacerla fluida en todo lo relativo a la materia docente, como a otros ámbitos de la colaboración académica.

Propiciar, en la medida de lo posible, el reconocimiento en la universidad de origen de las asignaturas cursadas por los estudiantes en la universidad anfitriona.

Cautelar y velar por los derechos de propiedad intelectual de cada parte.

Tercera: Colaboración específica

La colaboración por desarrollar en áreas específicas se regirá por lo dispuesto en este convenio. Cuando sea necesario, estas se articularán por medio de un convenio específico que aparecerá anexo y amparado por el presente convenio marco.

Cuarta: Coordinación del convenio marco y de los convenios específicos

Cada institución asignará un coordinador del convenio marco y un coordinador por convenio específico, quienes tendrán la responsabilidad de hacer cumplir los objetivos y dar seguimiento a este, junto con evaluar los resultados alcanzados.

Quinta: Financiamiento

El presente convenio no implica por parte de cada contrayente la obligación de asumir el cargo financiero involucrado en la ejecución de las acciones de colaboración. Sin embargo, cada institución se compromete a apoyar a la otra en los trámites y gestiones para la búsqueda de fondos o soluciones que contribuyan a la ejecución de los acuerdos específicos que se convengan de la manera más conveniente, determinadas en cada convenio específico.

Sexta: Vigencia

Este convenio entrará en vigor en el momento de su última firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años. Se renovará automáticamente por otro período similar si no media denuncia de una de las partes a la otra parte con al menos con tres (3) meses de antelación a la expiración de su vigencia.

El término del convenio marco no afectará el normal desarrollo de las actividades específicas que hubieran dado comienzo antes de la fecha denunciada, salvo expresa disposición en contrario adoptada de común acuerdo por las partes y debidamente documentada.

Séptima: Solución de controversias

Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas las diferencias que puedan originarse y en cada ocasión serán los rectores o sus representantes quienes deberán resolver los conflictos que se susciten.

Octava: Código de ética y ley 20.393. Las partes declaran y garantizan cumplir con el Código de Ética para proveedores publicado en la página web de la universidad, así como también con la normativa aplicable a las

leyes 20.393 y 21.121 y sus modificaciones y ampliaciones, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho de funcionario público nacional o extranjero, receptación, negociación incompatible, administración desleal, corrupción entre privados (soborno) y apropiación indebida. Junto con lo anterior, se comprometen a cumplir con el modelo de prevención de delitos vigente de la Universidad Andrés Bello y a denunciar los hechos o actividades sospechosas que lleguen a su conocimiento a través de los canales oficiales de denuncias y su línea de denuncias www.unabcentrodeayuda.cl.

Ley n.º 21.369. Regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior. Las partes declaran y garantizan cumplir con la Ley n.º 21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior. Junto con lo anterior, declaran conocer que, en cumplimiento de la referida ley, la Universidad Andrés Bello ha implementado una política integral de convivencia, inclusión, promoción del respeto, acoso sexual, violencia y discriminación de género y un protocolo integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, los cuales forman parte del modelo integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, en adelante «el modelo». Dicha normativa, que forma parte integrante del presente contrato y es vinculante para ambas partes, se encuentra disponible en el sitio www.unab.cl. Asimismo, se comprometen a informar, a través de los canales de denuncia denuncias@unab.cl, cualquier violación de las normas y principios contenidos en el modelo integral.

En lo que refiere a la Universidad de la República, esta se regirá por la normativa vigente en la materia.

En constancia de lo anterior, las partes interesadas firman este documento en versión electrónica.

Julio Castro Sepúlveda
Rector
Universidad Andrés Bello

**GONZALO
VICCI
GIANOTTI** Firmado digitalmente
por GONZALO VICCI
GIANOTTI
Fecha: 2023.05.01
06:53:54 -03'00'

Gonzalo Vicci Gianotti
Presidente del SRI
Universidad de la República

Nicolás Bronfman Cáceres
Vicerrector Académico
Universidad Andrés Bello

ACEPTA

UNAB

Creado el 2023-05-30 17:40:29

Nº Documento: X1-8000-0280-7898-ACG2

Este documento es una representación de un documento original en formato electrónico. Para verificar el estado actual del documento, verifíquelo en <https://5.dec.c1>

Los certificados de Acepta cumplen con los estándares internacionales para firma electrónica, lo que no implica que sean compatibles con todos los software de visualización, no afectando ello en caso alguno la validez de la firma.



Firma Simple
Validado con Pin

Firmante: 12797221-4 BRONFMAN CACERES, NICOLAS
Institución - Rol: UNAB - RL UNAB
Fecha de Firma: 2023-05-31 09:11:40.930444
Auditoría Autentia: NONE-L6J8-FJD-B2HH
Operador: 12797221-4



Verificado con CUE

Firmante: 0005598366-6 CASTRO SEPULVEDA JULIO ARTURO
Institución - Rol: UNAB - RL UNAB
Fecha de Firma: 2023-06-15 10:34:55.344661
Auditoría Autentia: UNAB-F6AT-2KD6-KW5I
Operador: 0005598366-6